



INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTANYI PARA LA
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y
FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA
DE CALA FIGUERA (1ª AMPLIACION)**

En Palma de Mallorca, a 24 de Octubre de 1995

R E U N I D O S

De una parte, D. COSME ADROVER OBRADOR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTANYI.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Todos ellos mayores de edad y vecinos de Santanyi y Palma de Mallorca, respectivamente

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. ADROVER OBRADOR, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTANYI, haciendo uso de las facultades que les atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en virtud de los acuerdos de los Ayuntamientos, en sesión celebrada de Pleno el día 14 de Septiembre de 1995.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 25 de Abril de 1995.



Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse

E X P O N E N

I.- Durante el año 1992, se realizaron por los Servicios Técnicos de este Instituto diversos informes en relación al tratamiento de las aguas residuales del núcleo urbano de Santanyi, en los que ya se contemplaba la posibilidad de ampliación de la EDAR existente en CALA FIGUERA

II.- Como consecuencia de las conversaciones mantenidas sobre la mejor solución a adoptar, el Ayuntamiento de SANTANYI, en la Comisión de Gobierno de fecha 4 de Marzo de 1993, acordó: "Solicitar al Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) la ampliación de la EDAR de CALA FIGUERA, de modo que permita el tratamiento de las aguas residuales de Cala Santanyi y las de esta villa de Santanyi, ya que está previsto comenzar en este mismo año la 1ª fase del alcantarillado."

III.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 12 de Julio de 1993, aprobó la solicitud de Estación Depuradora de Aguas Residuales para el pueblo de SANTANYI y como mejor solución la ampliación de la EDAR de CALA FIGUERA para la población actual de SANTANYI, CALA FIGUERA, CALA SANTANYI y SA TALAIOLA, y asimismo que, en el caso de que este Ayuntamiento apruebe ampliaciones de zonas urbanizables objeto de planes generales que obliguen a una segunda ampliación de la misma, deberá tener en cuenta el convenio con los urbanizadores el pago de esta segunda ampliación que posteriormente deberá abonar al IBASAN a la firma del Convenio correspondiente.

IV.- El Consejo de Administración de IBASAN, en sesión celebrada el 25 de Abril de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Autorizar indistintamente al Presidente y al Director-Gerente para la firma de los siguientes Convenios marco de colaboración, de conformidad con el texto de los modelos propuestos: 1.- (...); y 2.- Con el Ayuntamiento de SANTANYI (Mallorca) para la EDAR de CALA FIGUERA (se trata de la cesión de la EDAR de Cala Figuera al IBASAN y la acometida de la ampliación de la misma teniendo en cuenta la existencia de urbanizables en la zona)."



V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1995, acordando la cesión de la propiedad de la EDAR de CALA FIGUERA y elementos anejos (se adjunta certificado del acuerdo en el doc. nº 2).

VI.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de SANTANYI, y en su nombre y representación, el Sr. ADROVER OBRADOR se compromete y obliga a la cesión en Escritura Pública, de la propiedad de la EDAR de CALA FIGUERA y elementos anejos al IBASAN, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Si las instalaciones y terrenos cedidos no fuesen destinados al uso previsto (EDAR) o dejasen de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá la EDAR al Ayuntamiento.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de SANTANYI la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderles (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio, y al margen del mismo.



Tercera.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de CALA FIGUERA y elementos anejos, a contar desde el 24 de Octubre de 1995; y se obliga a efectuar en la expresada EDAR una 1ª AMPLIACION y cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento para dar servicio a los habitantes actuales del NUCLEO URBANO DE SANTANYI, los de CALA FIGUERA, CALA SANTANYI y los de Sa TALAIOLA, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente; quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Cuarta.- El Ayuntamiento de SANTANYI se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de SANTANYI, a tal fin a aprobar -previo informe del IBASAN- una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANYI PARA LA CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE CALA FIGUERA (1ª AMPLIACION)

En fecha 24 de Octubre de 1995, este Instituto y el Ayuntamiento de Santanyi firmaron el Convenio marco de colaboración para la conservación, funcionamiento y financiación de la Estación Depuradora de Cala Figuera (1ª ampliación).

En la cláusula tercera del mencionado convenio se establecía la obligación del IBASAN de "efectuar en la expresada EDAR una 1ª ampliación y cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento para dar servicio a los habitantes actuales del NUCLEO URBANO DE SANTANYI, los de CALA FIGUERA, CALA SANTANYI y los de SA TALAIOLA (...)"

A la vista de la imposibilidad técnica surgida por la insuficiencia de los terrenos donde se halla ubicada la actual EDAR de CALA FIGUERA para la prevista ampliación, ambas partes han acordado el traslado de las actuales instalaciones a un terreno mayor donde poder realizar la ampliación, terreno que deberá ser adquirido por el IBASAN.

Para la formalización de esta modificación, el Ayuntamiento de Santanyi, en fecha 13 de Diciembre de 1996 ha adoptado el acuerdo de modificar el convenio en el sentido de que para el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos urbanos de Santanyi, Cala Figuera, Cala Santanyi y Sa Talaiola se construirá una nueva EDAR en un terreno adquirido por el IBASAN, facultando al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento de modificación en nombre y representación del Ayuntamiento de Santanyi; y el Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 16 de Diciembre ha acordado: "Autorizar al Director-Gerente para la firma del documento de formalización del anexo al Convenio de colaboración en el sentido de que para el tratamiento de las aguas residuales del NUCLEO URBANO DE SANTANYI, CALA FIGUERA, CALA SANTANYI y SA TALAIOLA se construirá una nueva estación depuradora de aguas residuales, en un terreno a adquirir por el IBASAN."



A la vista de todo lo expuesto, procede su formalización con sujeción a la siguiente cláusula:

Primera.- El Sr. ADROVER OBRADOR, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santanyi y el Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del IBASAN acuerdan la modificación del Convenio en el sentido de que para el tratamiento de las aguas residuales del NUCLEO URBANO DE SANTANYI, CALA FIGUERA, CALA SANTANYI y SA TALAIOLA se construirá una nueva estación depuradora de aguas residuales, en un terreno a adquirir por el IBASAN.

Y para que así conste, firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en Palma de Mallorca, a 13 de Enero de 1997.

